

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

- Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.
- Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.
- Depósito Legal N° 76-1649 (Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA EXTRAORDINARIA N° 989 S U M A R I O

Nº 8363: Orden Administrativa emanada de la Sociedad Anónima "**Aragua Minas y Canteras (ARAMICA), S.A**", mediante la cual se deja sin efecto la Orden Administrativa **GBA/PRES/GAJ/OA/NLNR- N° 015- 2024**, de fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), en la que se designó a los miembros del Comité de Contrataciones Públicas con carácter permanente de la empresa **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A**, y se constituye a partir de la fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), la Comisión de Contrataciones con carácter permanente la cual estará compuesta con los ciudadanos que allí se indican.

ORDEN ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **MILAGROS DEL CARMEN MÉNDEZ ANDRADE**, venezolana, mayor de edad, hábil en derecho, titular de la cédula de Identidad N° 19.110.516, procediendo en mi condición de **PRESIDENTE DE LA**

EMPRESA DEL ESTADO "ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A", carácter que consta en el Decreto N° 8129, dictado por la Gobernación Bolivariana de Aragua y publicado en la Gaceta Extraordinaria del estado Aragua N° 903 de fecha 17 de junio de 2025, del estado Aragua de la misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas en la **CLAUSULA N° 20**, del Acta Constitutiva Estatutaria de la Empresa del Estado "**ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A**", debidamente protocolizada ante el Registro Mercantil Primero del estado Aragua, inscrita en fecha 20 de noviembre del 2013, bajo el N° 20 tomo 132-A, y finalmente, en concordancia con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos del estado Aragua", dicta la siguiente **ORDEN ADMINISTRATIVA**.

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas tiene por objeto regular las actividades del Estado para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, con la finalidad de preservar el patrimonio público, asegurar la transparencia de las actuaciones de los contratantes.

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas dispone que **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A**, con base a los principios de economía, planificación, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad, competencia, publicidad y simplificación de los trámites; promoverá la participación popular a través de cualquier forma asociativa de producción para

garantizar la oportuna contratación, así como, bajo el principio de planificación, los contratantes deberán realizar actividades previas al proceso de selección.

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas regirá para todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, en los términos previstos, cuyo patrimonio o capital social, tenga participación igual o mayor al cincuenta por ciento (50%).

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, otorga atribuciones a la Comisión de Contrataciones, las cuales deberán cumplir de manera eficiente con lo establecido en la Constitución y leyes que regulan la materia.

CONSIDERANDO

Que **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**, es una empresa del Estado cuyo cien por ciento (100%) de su capital social pertenece al Estado Bolivariano de Aragua, según consta en la Cláusula 5 del Acta Constitutiva Estatutaria.

ORDENA

PRIMERO:

Dejar sin efecto la orden administrativa **GBA/PRES/GAJ/OA/NLNR- Nº 015- 2024**, del veintisiete (27) de septiembre dos mil veinticuatro (2024), en la que se designó a los miembros del Comité de Contrataciones Públicas con carácter permanente de la empresa **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**, a saber:

ÁREA JURÍDICA		
Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Cargos
Carmen Alicia Campos Pantoja	17.324.294	Principal
Omaira Del Valle Ramírez De Alvarado	13.866.604	Suplente
ÁREA TÉCNICA		
David Ramón Luna Salcedo	7.210.107	Principal
Esteban De Jesús Rodríguez Rodríguez	11.122.328	Suplente
ÁREA FINANCIERA		
Freddy Enrique Arana Cedeño	7.249.166	Principal
Richard José Nádales Vargas	15.037.244	Suplente
SECRETARIA		
Henyer Javier Páez Varela	28.025.708	Principal
Yerika Isabel González Acosta	20.450.574	Suplente

SEGUNDO:

Se constituye a partir del dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), la Comisión de Contrataciones con carácter permanente, la cual estará compuesta por los siguientes ciudadanos:

ÁREA JURÍDICA		
Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Cargos
Carmen Alicia Campos Pantoja	17.324.294	Principal
Omaira Del Valle Ramírez De Alvarado	13.866.604	Suplente
ÁREA TÉCNICA		
Esteban De Jesús Rodríguez Rodríguez	11.122.328	Principal
David Ramón Luna Salcedo	7.210.107	Suplente
ÁREA FINANCIERA		
Freddy Enrique Arana Cedeño	7.249.166	Principal
Richard José Nádales Vargas	15.037.244	Suplente
SECRETARIA		
Henyer Javier Páez Varela	28.025.708	Principal
Yerika Isabel González Acosta	20.450.574	Suplente

TERCERO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones con carácter permanente designados, velarán en el ejercicio de sus funciones por el fiel cumplimiento de lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas.

CUARTO: Notifíquese de la presente orden administrativa a los ciudadanos aquí designados como miembros de la Comisión de Contrataciones con carácter permanente de la empresa **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**

PUBLÍQUESE:

Dado firmado, y sellado en el despacho del presidente de **Aragua Minas y Canteras (ARAMICA), S.A.** en la ciudad de Maracay, a partir del dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). Años: 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

**MILAGROS DEL CARMEN MÉNDEZ ANDRADE (FDO)
PRESIDENTA DE LA EMPRESA ARAGUA
MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**

Decreto N° 8129, Fecha 17 de junio de 2025.
Gaceta Oficial del Estado Aragua Extraordinaria N° 903